



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIONES
SANATORIALES

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 1 de 8

CONTRATO N°

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los __ días del mes de _____ del año 202_, por una parte, la Organización de Asistencia Médica Integral, en adelante **OAMI**, con RUC N° 80016120-3, representada por el Lic. Martín Muñoz, en carácter de Gerente General, con domicilio en Mcal. López N° 722 c/ Rca. Francesa y por la otra, _____, con RUC N° 80077947-9, representado por _____, con Cédula de Identidad N° _____, y _____, con Cédula de Identidad N° _____, en su carácter de _____ y _____ respectivamente, domiciliados en _____, en adelante el **SANATORIO**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Sanatoriales, que se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte del **SANATORIO** de servicios sanatoriales/hospitalarios, urgencias, cirugías, estudios de diagnósticos y tratamiento ambulatorio, de acuerdo con su capacidad instalada y disponibilidad, a los beneficiarios del Sistema de Protección a la Salud implementado por **OAMI**. –

Forman parte integrante de este contrato:

9.1 El Anexo I: Aranceles

9.2 El Anexo II: Normas Generales. -

SEGUNDA: De las prestaciones citadas en la cláusula primera, **OAMI** informará al **SANATORIO** los servicios a ser incluidos en la guía para los beneficiarios, una vez recibido el listado de aranceles. Esta comunicación se hará desde el correo prestadores@oami.com.py al correo oficial que establezca el **SANATORIO** para las comunicaciones entre sí. –

TERCERA: Las prestaciones serán facturadas por el **SANATORIO** de conformidad con los aranceles, tarifas y plazos, que se detallan en el ANEXO I, y que forma parte integrante de este contrato. –

3.1 Los aranceles consignados en el ANEXO I podrán ser revisados de común acuerdo entre las partes al año de vigencia del presente contrato y en cada renovación, debiendo comunicarse dicha intención con un plazo no menor de 30 días de anticipación al vencimiento del contrato, para ello se suscribirán nuevos anexos. La simple presentación de nuevos aranceles por parte del **SANATORIO** no obliga a la **OAMI** a su aceptación. -

CUARTA: Las internaciones se efectivizarán conforme con las categorías establecidas en el ANEXO I. Cuando el beneficiario del servicio por expresa voluntad debidamente acreditada solicite ciertas comodidades superiores a las establecidas en el ANEXO I para cada una de las categorías, la diferencia entre la categoría dada y las comodidades extras otorgadas correrá por cuenta y cargo exclusivo del mismo, siendo de aplicación las tarifas del **SANATORIO** vigentes al día de la internación. –

QUINTA: En caso de que los servicios cuenten con aranceles preferenciales según plan contratado por el Beneficiario, **EL SANATORIO** ofrecerá los aranceles acordados en el Anexo I. -

SEXTA: El **SANATORIO** se reserva el derecho de no aceptar la internación de beneficiarios portadores de enfermedades que, por disposición de autoridad debidamente acreditada, no puedan ser internados en establecimientos sanatoriales generales. **OAMI SE** obliga a aceptar el inmediato traslado del beneficiario que estando internado, se viera afectado por alguna de las enfermedades comprendidas en el párrafo precedente.-



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIONES
SANATORIALES

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 2 de 8

SÉPTIMA: Los servicios objeto del presente contrato serán brindados por el **SANATORIO** contra la presentación por el beneficiario de los siguientes documentos:

- 1- Carnet de beneficiario de **OAMI**-
- 2- Documento de identidad. -
- 3- Orden de internación autorizada por **OAMI** con detalle de la cobertura si la hubiera. -

7.1 Cuando se presentare algún beneficiario para su atención, sin la documentación necesaria y por su estado o afección requiera su inmediata asistencia, la sola presentación de su carnet y documento de identidad obligará al **SANATORIO** a efectuar las prestaciones objeto del presente, debiendo dar cuenta de la situación a **OAMI**, en un plazo no mayor de 24 horas. Del mismo modo **OAMI** deberá presentar en el mismo plazo la correspondiente autorización que habilite a permanecer en el **SANATORIO** al beneficiario. -

OCTAVA: El **SANATORIO** facturará mensualmente los servicios prestados a los beneficiarios de **OAMI** conforme al calendario de presentación y pago, previsto como sigue:

- 8.1 Se entenderá por periodo de facturación, los primeros 05 (cinco) días corridos, contados desde el 01 de cada mes. –
- 8.2 El **SANATORIO** deberá presentar dentro de los primeros 05 días del mes siguiente de la prestación del servicio, las planillas y/u órdenes originales impresas debidamente visadas en el domicilio de **OAMI**, o en archivo en formato digital a través de los medios telemáticos habilitados para el efecto debidamente comunicados por **OAMI** al momento de su implementación. –
- 8.3 El pago por prestaciones de servicios estará disponible en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, contados desde la fecha de presentación de las documentaciones obligatorias. –
- 8.4 La presentación de las documentaciones fuera del plazo establecido en la cláusula 8.1, ocasionará la derivación para su procesamiento dentro del siguiente periodo de facturación. –
- 8.5 Las presentaciones señaladas en el apartado 8.2, serán acumulables por servicios prestados por hasta 2 (dos) meses, debiendo el **SANATORIO** presentar la documentación respectiva antes de ese plazo; caso contrario, **OAMI**, se reserva el derecho de extender el plazo a 60 días posteriores a la presentación para el pago respectivo. –
- 8.6 En caso de inconsistencias sobre lo facturado por el **SANATORIO**, **OAMI** presentará las respectivas objeciones debidamente justificadas, debiendo el **SANATORIO** brindar el retorno respectivo dentro de los 05 días posteriores para la resolución de este. –
- 8.7 En caso de no recibir retorno a las objeciones en el citado plazo, podrá verse afectado el pago de las prestaciones conforme el apartado 8.3.

NOVENA: DOMICILIO ELECTRÓNICO:

Las partes acuerdan establecer los siguientes contactos:

De EL PROFESIONAL:

Correo Electrónico:

Número de Teléfono/Celular: 595 /

De OAMI:

Correo Electrónico: oamisa@oami.com.py / prestadores@oami.com.py

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD****CONTRATO DE PRESTACIONES
SANATORIALES**

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 3 de 8

Número de Teléfono/Celular: 021 318-5000

9.1 La dirección de correo proporcionada se considerará el domicilio electrónico de las partes para comunicaciones formales realizadas entre si, a la cual otorgan idéntica validez prevista para las notificaciones impresas remitidas por correspondencia. –

9.2 Las partes se comprometen a comunicar entre si por escrito los cambios de dirección física, electrónica, números de teléfonos y cualquier otro dato particular que haga parte de la información personal de las mismas, dentro de los 10 días corridos a la ocurrencia del cambio. –

DECIMA: EL **SANATORIO** autoriza suficientemente a **OAMI** a examinar con fines estadísticos o médicos-periciales, las historias clínicas y demás documentos vinculados a la(s) atención(es) médica(s) prestada(s) en virtud del presente contrato. Por su parte, OAMI, se obliga a manejar dicha documentación, así como su contenido, bajo el régimen del secreto profesional, pudiendo revelarse bajo requerimientos judiciales o de autoridad competente. –

UNDÉCIMA: El **SANATORIO**, asume toda y cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa derivada de la prestación de servicios médicos, no asumiendo **OAMI** responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia médica o de cualquier índole por parte de los profesionales del **SANATORIO** en su atención a los pacientes beneficiarios, tanto internados como ambulatorios. Tampoco **OAMI** asume responsabilidad alguna por fallas o defectos en los equipos bio-médicos, tecnología o servicios o los procesos o productos de ellos proporcionados por las Instituciones prestadoras. –

11.1 El **SANATORIO** se compromete a que los profesionales médicos dependientes del mismo o que presten servicios en sus instalaciones, se ajustarán a los protocolos médicos nacionales e internacionales científicamente aceptados, debiendo abstenerse de practicas empíricas y/o experimentales sin sustento académico/científico. –

11.2 Las partes se comprometen a mantener actualizados los documentos legales-administrativos requeridos para el normal desarrollo de las obligaciones contraídas entre sí, a saber:

Por OAMI: Habilitación de la Superintendencia de Salud y toda aquella que fuere requerida por autoridad competente.

Por el SANATORIO: Habilitación de la Superintendencia de Salud y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, otros que, de acuerdo con la naturaleza del servicio pudieren corresponder. –

DUODÉCIMA: Dada la naturaleza del servicio contratado, todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas conforme a las disposiciones contenidas en el Código Civil Paraguayo y concordantes que hacen referencia al contrato de servicio. Consecuentemente, las partes comprenden la inexistencia de relación laboral de dependencia por lo que resultan inaplicables a la presente contratación todas las disposiciones legales relativas al derecho laboral, así como los beneficiarios reconocidos por el mismo. –

DECIMOTERCERA: En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato resultare nula o inaplicable, dicha nulidad o inaplicabilidad afectará exclusivamente a esa parte, quedando las restantes disposiciones validas y exigibles. –

DECIMOCUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato es de un año a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser rescindido en cualquier momento por decisión unilateral de cualquiera de las partes mediando comunicación por escrito a la otra parte con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIONES
SANATORIALES**

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 4 de 8

esto otorgue derecho a las partes a indemnización alguna. El saldo pendiente por prestaciones deberá ser cancelado junto con el contrato. -

Si las partes no hicieren uso de la prerrogativa indicada en este artículo, el contrato continuará vigente en las condiciones pactadas con excepción de los aranceles consignados en los ANEXOS los que serán modificados conforme acuerdo previo de partes. -

DECIMOQUINTA: De efectuarse la rescisión del presente contrato, el **SANATORIO** continuará prestando los servicios médicos asistenciales y sanatoriales a los beneficiarios de **OAMI** que estuviesen internados hasta la finalización del preaviso o hasta el alta del paciente. **OAMI** asume la obligación de pago de las prestaciones realizadas, respecto a dichos beneficiarios. -

DECIMOSEXTA: A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.-

Previa lectura y ratificación suscriben las partes el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. -

Lic. Martín Muñoz
Gerente General
OAMI S.A.

Dr. _____ **y Dr.** _____
Cargo y Cargo
EL SANATORIO



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIONES
SANATORIALES**

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 5 de 8

ANEXO I

ARANCELES

ANEXO II

NORMAS GENERALES SANATORIOS

1- CONSULTAS

- a. EL SANATORIO exigirá al beneficiario la presentación de la Credencial expedida por OAMI, la cédula de identidad y la correspondiente visación expedida por OAMI para determinados casos.
- b. En caso de tratarse de un menor deberá firmar el responsable o tutor.
- c. Cuando se realicen más de 3 (tres) consultas a un mismo beneficiario en el mismo mes, por el mismo PROFESIONAL, éste deberá justificarla con el diagnóstico y motivos en la misma planilla. De no cumplirse con este requisito, OAMI no abonará dichas consultas.
- d. En caso de contar con terminal electrónica (POS), las firmas se realizarán en el voucher emitido.
- e. Al momento de la presentación de la planilla la misma deberá contar con la firma y sello del PROFESIONAL.

2- INTERNACIONES

Deberán ser comunicadas en forma inmediata vía telefónica o correo electrónico con la orden de internación que contenga los datos de paciente, el diagnóstico, tratamiento y la firma del Médico.

Los días feriados y en horario nocturno deberán comunicar al funcionario de guardia del Dpto. de Visaciones, quien otorgará cobertura telefónicamente. El primer día hábil siguiente OAMI remitirá la cobertura escrita.

Las atenciones derivadas de diagnósticos de enfermedades psicológicas o psiquiátricas, así como ingestión voluntaria de medicamentos y/o bebidas alcohólicas, neurosis, cuadros depresivos, autolesiones, intento de autoeliminación, etc., carecen de cobertura en cualquier Plan de Salud de OAMI

Contactos de Visaciones:

Las comunicaciones entre las partes se realizarán a través los siguientes medios:

- En horario de oficina, lunes a viernes (De 07:30 horas a 18:00 horas) (021) 318-5000.
- WhatsApp 318.5000
- Correo electrónico: visaciones@oami.com.py
- Fuera de horario de oficina, sábados, domingos y feriados (De 18:00 horas a 07:30 horas) (0981) 465- 080 y (0991) 703-250.

3- MEDICO TRATANTE

Si de la urgencia se deriva una internación, se debe recurrir al médico tratante del usuario. En caso de no contar con médico tratante, se debe dar a elegir un médico de la nómina de prestadores de OAMI



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIONES
SANATORIALES

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 6 de 8

4- INTERCONSULTAS

La interconsulta será solicitada por el Médico tratante o interviniente y justificada en la historia clínica. Para el otorgamiento de cobertura, el médico llamado a interconsulta deberá formar parte de la guía de prestadores de OAMI o miembros del Staff si ello estuviere contemplado en lo acordado con el SANATORIO.

5- ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los estudios a ser realizados a beneficiarios de OAMI deberán ser solicitados por el médico tratante y contar la VISACIÓN PREVIA. No serán visadas las órdenes remitidas con posterioridad al alta del paciente.

Los estudios a ser realizados fuera del horario de oficina de OAMI (de urgencia), serán autorizados por el funcionario/a de guardia, y cuya visación será gestionada por el **SANATORIO** al día siguiente o el primer día hábil posterior a la autorización. Los mismos deben contar con Diagnostico o motivo y la firma del paciente.

6- COBERTURA SANATORIAL

Será emitida conforme al siguiente detalle:

A- Cobertura inicial: será emitida una vez recibida la orden de internación con el diagnóstico completo y el nombre del médico tratante. Inicialmente se otorgará la cobertura detallada en hoja de "cobertura sanatorial"

B- Extensión o actualización de cobertura: el sanatorio deberá solicitar a OAMI la extensión de cobertura con la justificación del motivo, a cargo de médico tratante.

C- Cierre de cobertura: OAMI emitirá una cobertura definitiva antes del alta del paciente. Los complementos (que hayan sido autorizados telefónicamente y con cobertura) serán aceptados con un plazo no mayor a 48 hs. posteriores al alta, de igual forma OAMI se compromete a remitir la cobertura en un plazo no superior al lapso mencionado. Una vez realizado el cierre de cobertura, no se admitirá agregados.

D- Para la emisión de la cobertura **definitiva** serán requisito imprescindible los siguientes documentos:

- Orden de internación:** detallando el diagnóstico completo y el nombre del médico a cargo, esto podrá ser emitido por el médico tratante o médico de guardia (el cual debe contar con el nombre del tratante), a partir del cual todos los procedimientos, cirugías, consultas e interconsultas, estudios, transfusiones, etc. deben ser autorizadas por OAMI.
- Hoja de registro de visitas:** es el documento de respaldo de pago de honorarios. A fin de simplificar el procedimiento, serán aceptadas las planillas de los sanatorios.
- Técnica operatoria:** en casos de cirugías o procedimientos invasivos.
- Hoja de Anestesia**
- Listado de medicamentos y descartables** utilizados con sus respectivos precios (IVA incluido).
- Hoja de transfusiones o constancia de transfusiones:** con el número de volúmenes administrados y la firma del Hematólogo responsable.

E- Para los **prestadores del interior** del país será requerido además de lo mencionado más arriba los siguientes documentos:



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIONES SANATORIALES

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 7 de 8

- a. Historia clínica completa
- b. Hoja de evolución o indicaciones: en casos requeridos por el Dpto. médico.

7- ATENCIÓN EN LA URGENCIA

La cobertura en urgencias para los Beneficiarios de OAMI, incluye la atención médica y de enfermería, derecho a sala de procedimientos y los medicamentos (de acuerdo con cada Plan de Salud) necesarios para el tratamiento exclusivo del evento que requiere la atención.

En todos los casos, se debe aclarar el motivo o diagnóstico de consulta de los adherentes. La aclaración debe ser realizada y firmada por el médico de guardia y adjuntada a la facturación que será remitida a OAMI

Serán prestados los servicios a los pacientes identificados debidamente como usuarios de OAMI Para el otorgamiento de las coberturas, el SANATORIO, se contactará telefónicamente con el funcionario de guardia, dejando registrado el nombre y apellido, fecha y hora de atención en el documento respectivo.

Los chequeos de rutina no están autorizados para realizarse en consultorios de Urgencias.

Serán autorizados los estudios que orienten al diagnóstico y tratamiento de los casos de Urgencias que son atendidos en el Sanatorio.

Los demás estudios no relacionados a la Urgencia serán indicados por el médico tratante en la consulta ambulatoria.

Las nebulizaciones tienen cobertura en medicamentos solo para la primera sesión que se realiza posterior a la consulta de urgencias. Las demás sesiones de nebulización realizadas en días posteriores carecen de cobertura de medicamentos.

8- MEDICAMENTOS

Para la facturación de medicamentos se utilizará como monto máximo lo estipulado por el M.S.P. y B.S. El monto de cobertura por medicamentos y materiales descartables es por cada evento y hasta los topes indicados para cada Plan de Salud. La mencionada cobertura es otorgada solo para aquellos procedimientos directamente derivados de la atención de urgencia.

- i. En la cobertura por medicamentos, no se incluyen Vacunas, Enemol ni Antibióticos de aplicación intramuscular o endovenosa y vía oral. Tampoco incluye la provisión de medicamentos para medicación domiciliaria del adherente.
- ii. En caso de aplicación de Vacunas, OAMI no asume cobertura por el derecho a sala.
- iii. La cobertura por materiales descartables no incluye la provisión de termómetros, ni elementos de higiene o cosméticos como por ejemplo pañales desechables, cremas, toallas higiénicas, chupetes, y otros indicados al momento de la visación del servicio

9- PROCEDIMIENTOS Y/O ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICOS EN CONSULTORIO Y/O PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS:

Para la realización de Estudios de Diagnóstico y/o Procedimientos, la orden médica deberá contener:

- a. Nombre y Apellido del Paciente
- b. Fecha de atención
- c. Diagnóstico presuntivo



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIONES
SANATORIALES**

Versión: 04
Código: F-GO-26
Fecha: 27/11/2025
Página 8 de 8

d. Procedimiento a realizar

e. Firma del Profesional

Los estudios solicitados por los profesionales deben estar relacionados con su especialidad.

En caso de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en el mismo acto, se abonarán los honorarios y uso de equipo (si tuviere), por el procedimiento terapéutico.

Para el cobro de honorarios es indefectible la presentación de las órdenes originales visadas y firmadas por el beneficiario.

10- DE LAS INTERNACIONES EN LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI):

El manejo y tratamiento en la Unidad de Terapia Intensiva (adultos o pediátrica) quedará a cargo del Terapeuta Coordinador de dicha Unidad o de algún otro Médico Terapeuta Prestador de OAMI.A, o staff del SANATORIO, si estuviere en convenio.

11- ASISTENCIA INTRAOPERATORIA:

La participación de otros profesionales en el quirófano debe ser solicitada y justificada previamente por el médico tratante para su autorización

12- EQUIPO MÉDICO:

El medico tratante es responsable de los profesionales asignados como parte del equipo quirúrgico o inter consultor, en primer termino deben asignar colegas de la misma especialidad. Los profesionales designados por el médico tratante deberán ser prestadores de OAMI.

13- CONSULTAS POSTOPERATORIAS:

El arancel quirúrgico incluye la atención postoperatoria hasta 30 días o las primeras tres (3) consultas postoperatorias en consultorio.

Lic. Martín Muñoz
Gerente General
OAMI S.A.

Dr. _____ y Dr. _____
Cargo y Cargo
EL SANATORIO